RESOLUCION No. DESAJMOR26-1831
9 de octubre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA009 DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA FASE FINAL DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA Y DE ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES, ASÍ COMO SU MIGRACIÓN A UN REPOSITORIO DISPUESTO POR LA ENTIDAD Y SU INTEGRACIÓN AL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DIGITALIZADOS DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería identifica la necesidad de culminar el proyecto de digitalización del archivo de gestión de sus dependencias administrativas y oficinas de apoyo, del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de algunos despachos judiciales.

Que, durante el año 2025, se digitalizaron en total de 1.867.766 folios. No obstante, durante las labores de intervención documental se localizaron unidades documentales que no habían sido contempladas en el inventario ni en el alcance inicial, razón por la cual quedó un volumen pendiente de digitalización.

Que adicionalmente, algunos juzgados y el centro de servicios para los juzgados penales de Montería presentaron solicitudes para la digitalización de documentación bajo su custodia. En consecuencia, para la vigencia 2026 se proyecta contratar exclusivamente la fase final del servicio de digitalización, con el propósito de atender tanto la documentación pendiente identificada durante la ejecución del contrato anterior como aquella cuya digitalización fue solicitada posteriormente por los juzgados y centro de servicios. El volumen documental estimado para esta fase corresponde aproximadamente a 763.490 folios, equivalentes a cerca de 109 metros lineales.

El alcance comprende la recepción e inventario de la documentación, la preparación documental, la digitalización, el control de calidad, la indexación y captura de metadatos, la aplicación de reconocimiento óptico de caracteres, OCR, cuando corresponda, la devolución organizada de los documentos físicos, la migración de los documentos digitalizados al repositorio que disponga la entidad y su integración al software institucional para la administración integral de documentos digitalizados, el cual fue implementado previamente.

Que la plataforma para la administración integral de los documentos digitalizados fue desarrollada e implementada en el contrato anterior. En consecuencia, el futuro contratista deberá entregar los archivos digitales y sus metadatos en la estructura, formatos y condiciones de interoperabilidad que defina la entidad, debidamente organizados y separados conforme a la tipología documental correspondiente al área, dependencia o juzgado competente. Asimismo, deberá registrar e incorporar dichos archivos en el sistema de información que indique la entidad, atendiendo los instrumentos archivísticos aplicables, la Tabla de Retención Documental y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Que la contratación resulta necesaria para completar el acervo documental pendiente, reducir los riesgos asociados con la consulta y conservación exclusiva en soporte físico, mejorar la disponibilidad y trazabilidad de la información, facilitar la atención de requerimientos administrativos y judiciales y asegurar la continuidad de las acciones institucionales de transformación digital y gestión documental, con observancia de los instrumentos archivísticos aplicables, incluida la Tabla de Retención Documental.

Que por todo lo anterior, la entidad considera fundamental llevar a cabo esta contratación bajo parámetros de calidad, eficiencia y continuidad del servicio, asegurando que el contratista seleccionado cuente con la infraestructura tecnológica, el recurso humano calificado y la experiencia suficiente para cumplir con los requerimientos establecidos y garantizar la conservación digital del acervo documental institucional, protegiendo así el interés general y la adecuada administración de justicia.

Que de otro lado, este proceso se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, particularmente en el eje estratégico relacionado con la modernización tecnológica y fortalecimiento institucional, cuyo objetivo central es avanzar hacia una administración de justicia más eficiente, accesible, transparente y sostenible. La digitalización del archivo de gestión y la implementación de soluciones tecnológicas para el manejo documental permiten reducir la dependencia del papel, facilitar el acceso a la información institucional, mejorar la trazabilidad de los procesos y promover una cultura organizacional orientada a la transformación digital.

Que además, este servicio cobra especial relevancia frente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, en cuanto a organización, conservación y disposición final de los documentos. La contratación proyectada, al incluir un sistema de información para la gestión de los documentos digitalizados, responde a criterios de sostenibilidad tecnológica, interoperabilidad y eficiencia operativa, permitiendo a las áreas responsables gestionar sus archivos de forma segura, estructurada y conforme a la normatividad vigente.

Que la oportunidad de este proceso también se encuentra soportada en la necesidad de evitar la interrupción del servicio y los efectos negativos que ello conllevaría en términos de pérdida o deterioro documental, ineficiencia en la atención de requerimientos administrativos y judiciales, y dificultades en el cumplimiento de los estándares de calidad institucional.

Que en virtud de lo anterior, la presente contratación se justifica no solo como una necesidad operativa, sino como una decisión estratégica alineada con los objetivos del Plan Sectorial de la Rama Judicial, las políticas gubernamentales de transformación digital

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación se ha previsto en la suma **de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($322,572,692,oo)** incluidos impuestos de ley, que será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia

fiscal 2026, CDP No.9026 de 23/09/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-211 y CDP No.15526 de 23/09/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811.

Que el día primero (1) de octubre de 2026, se incorporó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública ,el proyecto de pliego de condiciones, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que el termino estipulado para recibir observaciones al proyecto de pliegos fue hasta las 3:00 P.M., del día ocho (8) de octubre de 2026.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales se les dieron respuesta.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Será limitado exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) que aplica para el presente proceso.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Que las **Limitaciones** MIPYMES **territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que dentro del término señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Proyecto de pliego de condiciones y Aviso de Convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA009 DE 2026, se presentaron cuatro (4) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes de las cuales tres (3) solicitan la limitación territorial departamento de Córdoba, que relacionamos a continuación: CONSTRUIR SISTEMAS S.A.S. NIT.900656326-6, FUNSOSTENIBLE NIT.900262944-6, GL COMPUTADORES S&S S.A.S. NIT.812005807-5, las cuales cumplen con los requisitos exigidos y LEXCO S.A., NIT.860525402-9, solicitó la limitación nacional, sin embargo, ésta no aportó los documentos requeridos descritos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Que con la presentación de las tres (3) solicitudes, certificaciones MiPymes que cumplen con los requisitos exigidos para limitar el proceso SA009 DE 2026, a Mipymes territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato de CONSTRUIR SISTEMAS S.A.S. NIT.900656326-6, FUNSOSTENIBLE NIT.900262944-6, GL COMPUTADORES S&S S.A.S. NIT.812005807-5, se

configuró la exigencia del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el siguiente proceso de Selección de Menor Cuantía SA009 de 2026, se limitará a Mipyme territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Ejecutiva Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Menor Cuantía SA009 DE 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA FASE FINAL DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA Y DE ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES, ASÍ COMO SU MIGRACIÓN A UN REPOSITORIO DISPUESTO POR LA ENTIDAD Y SU INTEGRACIÓN AL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DIGITALIZADOS DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA,** por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($322,572,692,oo)** incluidos impuestos de ley, que será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP No.9026 de 23/09/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-211 y CDP No.15526 de 23/09/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811, proceso que se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la presente convocatoria, a Mipyme según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA009 de 2026, está limitado a Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba y dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado colombiano y que ostenten la calidad de Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba y las uniones temporales o consorcios formados únicamente por Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba

ARTÍCULO TERCERO. La Apertura del mencionado Proceso de Selección de Menor Cuantía SA009 DE 2026, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente Proceso de Selección de Menor Cuantía SA009 DE 2026, los Pliegos de Condiciones Definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás

documentos que hacen parte de este proceso de Selección, en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVÓQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a éste proceso de selección de Menor Cuantía SA009 DE 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía SA009 DE 2026 y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional

Proyectó: DCHF

Firmado Por:
Alfonso Jairo De La Espriella Burgos
Director Seccional Admon Judicial
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3a474bff54c4eee9d8408b516fb6d71312cfea391b31185ab73ab4fc8b2552**
Documento generado en 09/10/2026 09:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica